



**RESOLUCION No. 02 -20
(30 de ENERO de 2020)**

“Por medio de la cual se regulan los planes becarios e incentivos otorgados por la institución”

**EI RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO
DE ARÉVALO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 30 de 1992, reconoce y establece los alcances de la autonomía consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que hace referencia en la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y se su misión institucional.
2. Que la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, atiende su compromiso social, en la medida que sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ofrece alternativas y estímulos académicos-financieros especiales para estudios a aspirantes y estudiantes provenientes de las instituciones educativas y empresas en convenio con la institución, para el fomento de la formación integral.
3. Que dentro de las directrices de la rectoría, se encuentra la de patrocinar o auspiciar la formación y capacitación de los aspirantes y estudiantes de la institución.
4. Los descuentos que se otorguen para cada periodo académico, no representan derechos adquiridos por cada beneficiario. El otorgamiento de los mismos dependerá además del cumplimiento de los requisitos del reglamento estudiantil para el ingreso a la institución y de las políticas definidas por la misma.
5. Que el consejo superior llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2019, aprobó la propuesta de Plan Becario e incentivos, que se otorgarían a los aspirantes y estudiantes de La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, en base a los valores de matrículas aprobados por el Consejo Superior con becas comerciales sobre los Derechos Pecuniarios autorizados para cada vigencia, en consecuencia,



www.unitecnar.edu.co

